



Resolución de 29 de junio de 2022 de la Universidad de León por la que se aprueba una convocatoria complementaria a la resolución de 30 de junio de 2021 por la que se convocaron ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 15 de junio de 2022
Aprobado en Consejo de Gobierno en fecha 29 de junio de 2022

El Ministerio de Universidades ha definido diversas actuaciones para ejecutar el Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU” y con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo”, se aprueba el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. En él se instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador». Se trata de una inversión de carácter plurianual dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, y de la atracción del talento internacional.

Esta inversión contempla la concesión de una subvención a la Universidad de León por un importe de 3.072.180 euros para el período 2021-2023 con el objetivo de conceder, a fecha de 31 de diciembre de 2023, un número mínimo de 21 ayudas de formación en las tres modalidades previstas.

Por resolución de 30 de junio de 2021, la Universidad de León hizo pública la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (código BDNS 572724) en las modalidades de i) ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, ii) ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, y iii) ayudas María Zambrano para la atracción del talento internacional. La citada convocatoria fue resuelta de forma definitiva mediante Resolución del Rector de 10 de noviembre de 2021 que fue publicada en la página web de la Universidad de León.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 6.2 del RD 289/2021 y en el punto 3 de la disposición séptima de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, la Universidad de León podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas.

Constatada la existencia de fondos no comprometidos, procede la realización de una convocatoria complementaria que dé cumplimiento total a la finalidad para la que fue concedida la subvención a la Universidad de León.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución, que deriva de lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español que actuarán como bases reguladoras.

En relación con las ayudas que se otorgan en forma de contrato, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y organismos públicos de investigación de otras Administraciones Públicas. En su artículo 20 define las modalidades de

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/06/2022 08:43:49
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Página	1/13		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable.

La contratación de personal investigador se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, así como los principios de igualdad de oportunidades entre sexos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En esta resolución, todas las denominaciones que se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria complementaria se desarrolla al amparo del RD 289/2021 y tiene como propósito, en este orden de prioridad, promover la formación específica de jóvenes doctores, la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, y la atracción de talento internacional. Mediante esta resolución se aprueba la convocatoria de nuevas ayudas para financiar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de estancias de formación. En función de las disponibilidades presupuestarias en el momento de su resolución, se podrán adjudicar ayudas hasta completar la cuantía concedida a la Universidad de León según figura en el RD 289/2021 (3.072.180 €).

Artículo 2. Modalidades y distribución de las ayudas

A tal fin, la Universidad de León convoca nuevas ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

1. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

a) Estas ayudas tendrán una duración de dos años y se desarrollarán de forma continuada en años completos.

b) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones, siempre que se acredite debidamente en el momento de presentar la solicitud:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/06/2022 08:43:49
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Página	2/13		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificados.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados.

ii. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

iii. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde la persona beneficiaria obtuvo el título de Doctor.

c) Las personas candidatas han de haber obtenido el título de Doctor en la Universidad de León. No obstante, las solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, se recibirán y gestionarán por la Universidad de León si desean realizar la estancia posdoctoral en esta universidad, o incorporarse a ella en el último año de la ayuda.

d) La colaboración en docencia no podrá superar las sesenta horas por curso.

2. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

a) Estas ayudas tendrán una duración de un año. La estancia deberá realizarse de modo ininterrumpido dentro del plazo máximo de realización, 31 diciembre de 2024.

b) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Prestar servicios en la Universidad de León como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.

ii. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de León.

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





iii. El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor no deberá superar diez años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud. Las situaciones acreditadas de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.

c) Las personas candidatas presentarán la solicitud en la Universidad de León.

d) La persona beneficiaria de una ayuda no podrá ejercer docencia virtual en la Universidad de León.

e) La Universidad de León podrá destinar el importe del sueldo disponible de las personas beneficiarias de las ayudas, mediante solicitud de las áreas de conocimiento y departamentos correspondientes, para cubrir su docencia en titulaciones de la Universidad de León con profesores asociados, profesores ayudantes doctores o ayudantes durante el periodo de duración de la estancia.

3. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

El objeto de estas ayudas es la incorporación a la Universidad de León de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

a) Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

b) Podrán tener una duración de uno o dos años.

c) Las estancias de formación se desarrollarán de forma ininterrumpida.

d) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. En el momento de formular la solicitud, estar desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España y residir en el país donde éstos se ubiquen.

ii. Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad de León.

iii. Justificación del impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida.

e) Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes en la Universidad de León como centro en el que se llevará a cabo la estancia de formación.

f) La colaboración en docencia no podrá superar las sesenta horas por curso.

4. Distribución de las ayudas.

1. El orden de adjudicación será de un mínimo de cinco ayudas Margarita Salas, seguido de ayudas de recualificación del profesorado y, únicamente si hubiera un remanente de fondos suficiente, ayudas María Zambrano. En relación con el total de la subvención asignada a la ULE (RD 289/2021), se destinará, al menos, un cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a las ayudas Margarita Salas. En aras de la optimización de los recursos económicos asignados, y del número de plazas, la Universidad podrá aportar fondos propios para completar ayudas y anualidades a números enteros. En los cálculos para la distribución de plazas se asume que estas ayudas cubren todos los costes sociales de los contratos de las personas beneficiarias de cualquiera de estas modalidades.

2. Se reservará un dos por ciento de la cuantía disponible a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades indicadas, respetando el orden de adjudicación a cada modalidad. Las ayudas

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

3. Las ayudas, dentro de cada modalidad se distribuirán entre las ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) en orden a las puntuaciones máximas de los solicitantes en cada una de ellas para una primera asignación y continuando sucesivamente el reparto, en orden a las siguientes puntuaciones en cada rama pero asignando a distintas áreas de conocimiento, siempre que sea posible, cuando corresponda más de una ayuda en la misma rama de conocimiento. De igual forma, estos criterios se mantendrán para la elaboración de la lista de suplentes.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado

1. La cuantía de las ayudas de cada modalidad serán las siguientes:

a) El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros para los que la realicen en España. El último año de formación, que se realizará necesariamente en una universidad pública española, la ayuda será de 2.800 euros. Esta ayuda se articulará en forma de contrato postdoctoral de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que se registrará por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).

b) Las ayudas de movilidad para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo a fecha de solicitud de la ayuda (sueldo base más complementos vigentes) más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. La cuantía de las ayudas no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

Los profesores Ayudantes Doctores mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de León, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia financiada con estas ayudas.

A los profesores se les concederá una licencia por estudios durante el tiempo de duración de la estancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

c) El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros. Esta ayuda se articulará en forma de contrato postdoctoral de la LCTI.

2. En relación con las modalidades Margarita Salas y María Zambrano, cada ayuda cubrirá salario bruto, cuota empresarial de la Seguridad Social y, cuando proceda, la indemnización por finalización de contrato en la cuantía establecida según la legislación vigente. En cada año se devengarán 12 mensualidades con las extras prorrateadas.

3. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

4. En todas las modalidades habrá un pago único en concepto de gastos de traslado en los que podrá incluirse la contratación de seguros de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil. Este pago será de 2.000 euros para destinos en España y Portugal, 3.000 euros para resto de Europa y 3.500 euros para otros continentes, para ayudas Margarita Salas y para la recualificación del profesorado universitario. En el caso de las ayudas María Zambrano, el pago de esas cantidades será en función del país de residencia de origen.

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 4. Requisitos exigidos a las personas candidatas

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los doctores y personal docente e investigador que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 2 para cada una de las modalidades.
2. Las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:
 - a) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.
 - b) No ser deudor de la hacienda pública española ni de la seguridad social.
 - c) En el caso de extranjeros no comunitarios, la contratación efectiva se entenderá condicionada, en todo caso, a poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.
 - d) Los solicitantes que hayan obtenido el grado de doctor fuera del Espacio Europeo de Educación Superior deberán acreditar la equivalencia del título. La solicitud de equivalencia será suficiente para participar en la convocatoria, pero deberán presentar la resolución de equivalencia antes de la resolución definitiva de la convocatoria para no ser excluidos definitivamente.

Artículo 5. Plazo de solicitud, formalización de las solicitudes, y documentación a presentar

1. Los impresos de solicitud y modelos de documentos estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica:
<https://www.unileon.es/investigadores/convocatoria-ayudas-recualificacion>.
2. La solicitud y la documentación necesaria se presentarán a través del registro o del registro electrónico de la Universidad de León o, alternativamente, en la forma establecida en el artículo 16 punto 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web de la Universidad de León y finalizará el 25 de julio de 2022 a las 14:00 horas, hora local.
3. Los candidatos sólo podrán presentar una única solicitud. En el supuesto de que el solicitante presente varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última presentada.
4. Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:
 - a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores:
 - i. Impreso de solicitud.
 - ii. Curriculum vitae abreviado de la persona candidata (CVA) de cuatro páginas de extensión máxima, según modelo.
 - iii. Título de Doctor de la persona candidata o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
 - iv. Historial científico-técnico del grupo receptor, según modelo. Cuando el último año de la ayuda deba realizarse en una universidad pública española, también se aportará historial del grupo receptor en dicho año.

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





v. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, según modelo.

vi. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor, donde figure la persona responsable de la actividad docente/investigadora a lo largo de la estancia. Cuando el último año de la ayuda deba realizarse en una universidad pública española, también se aportará el documento de aceptación correspondiente; si fuera la Universidad de León, documento de aceptación de la estancia firmado por el director del Departamento o Instituto de investigación de la Universidad de León donde se integre, según modelo.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado:

i. Impreso de solicitud.

ii. Curriculum vitae abreviado de la persona candidata (CVA), de cuatro páginas de extensión máxima, según modelo.

iii. Historial científico-técnico del grupo receptor, según modelo.

iv. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de origen, según modelo.

v. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor, donde figure la persona responsable de la actividad docente/investigadora a lo largo de la estancia.

c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional:

i. Impreso de solicitud.

ii. Curriculum vitae abreviado de la persona candidata (CVA), de cuatro páginas de extensión máxima, según modelo.

iii. Título de Doctor de la persona candidata. Los solicitantes que hayan obtenido el grado de doctor fuera del Espacio Europeo de Educación Superior deberán acreditar la equivalencia del título. La solicitud de equivalencia será suficiente para participar en la convocatoria, pero deberán presentar la resolución de equivalencia antes de la resolución definitiva de la convocatoria para no ser excluidos definitivamente.

iv. Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.

v. Historial científico-técnico del grupo receptor, según modelo.

vi. Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, según modelo.

vii. Documento de aceptación de la estancia firmado por el director del Departamento o Instituto de investigación de la Universidad de León donde se integre, según modelo.

5. La documentación requerida se presentará redactada en idioma español o inglés.

6. La información del CVA del solicitante y del grupo receptor debe ser la referente a los últimos diez años. Para las publicaciones indexadas, se deberá incluir su posición relativa en el año de publicación en una categoría del JCR y el número de citas recibidas hasta la fecha de cumplimentación del CVA.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en la dirección electrónica indicada en este artículo, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con la causa de exclusión.

9. Los aspirantes excluidos y los omitidos que no figuren en las listas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para subsanar los defectos que motivan su exclusión u omisión, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en la dirección electrónica indicada en este artículo, la resolución del Rector por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 6. Composición de las comisiones de evaluación

1. Las comisiones de evaluación, cuya composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estarán formadas por al menos tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. Estarán constituidas, mayoritariamente por miembros externos a la Universidad de León.

2. Se designará una comisión de evaluación para cada una de las cinco ramas de conocimiento en las que se podrán distribuir las ayudas, que tendrán la función de evaluar las solicitudes recibidas para cualquiera de las modalidades.

3. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el rector y actuará como presidente de cada comisión un investigador de la Universidad de León, a propuesta de la Comisión de Investigación.

4. La composición de las comisiones de evaluación se publicará en la página web de la convocatoria de la Universidad de León, una vez nombradas. Se requerirá a los miembros de las comisiones de evaluación una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Artículo 7. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias

1. Las comisiones de evaluación sólo tendrán en cuenta los méritos obtenidos por los solicitantes hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo de subsanación se aportase nueva documentación nunca podrá incluirse en la misma referencia a méritos adquiridos tras la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

2. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato o candidata previa evaluación de las solicitudes y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor (o grupos, si procede, para ayudas Margarita Salas), hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

3. En los apartados a) y b) se valorará:

- i) La trayectoria científica y calidad de las publicaciones. En el apartado a) y para la modalidad de ayudas de recualificación del profesorado, se valorarán los sexenios reconocidos, en su caso, de los candidatos. Respecto a las publicaciones, se valorarán, especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

ii) La responsabilidad y participación en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.

iii) Aportaciones científicas de transferencia, patentes, etc., conforme a los criterios específicos de la Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (tramo de transferencia de conocimiento -proyecto piloto-).

4. En el apartado c) se valorará:

i) Interés científico del proyecto: Concreción en la definición de objetivos; Novedad y relevancia en el campo de investigación.

ii) Viabilidad del proyecto en función del calendario establecido. En este apartado se valorará: Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos considerando su trayectoria investigadora y docente; Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos teniendo en cuenta el plan de trabajo y la metodología desde el punto de vista de la duración prevista.

iii) Beneficios de carácter científico que se derivarán de la estancia para el candidato y, en su caso, para la Universidad de León como centro receptor (ayudas Margarita Salas y ayudas María Zambrano).

iv) Relación previa o expectativas de continuación de la colaboración entre el grupo de investigación del solicitante y el grupo del centro de destino (ayudas de recualificación y ayudas María Zambrano).

5. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

6. Cada comisión de evaluación elevará al órgano instructor, la Comisión de Investigación de la Universidad de León, un informe con la relación de solicitudes que pueden ser propuestas para concesión. A la vista de dichos informes, y atendiendo a la distribución de las ayudas y al presupuesto del programa, el órgano instructor elevará al Rector una propuesta provisional de resolución, que será publicada en la página web de la convocatoria de la Universidad de León y se comunicará a las direcciones de correo electrónico facilitadas en las solicitudes como método de notificación, con un plazo de diez días para presentación de alegaciones en el registro o registro electrónico de la Universidad de León.

7. El órgano instructor resolverá las alegaciones y elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector. En la propuesta de concesión, se hará constar la relación de solicitantes, con su puntuación, para los que se propone la concesión de subvenciones, la cuantía de estas y la fecha de inicio, así como, en su caso, el listado de suplentes en orden de prioridad para vacantes por no aceptación de las ayudas o incumplimiento definitivo de requisitos para la contratación.

Artículo 8. Plazo de resolución de concesión

1. La resolución definitiva de las ayudas se hará pública con anterioridad al 1 de diciembre de 2022. Superada esta fecha, los solicitantes podrán considerar denegadas sus solicitudes.

2. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, o recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

4. El plazo de ejecución por la Universidad de León para las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de diciembre de 2023. El plazo final de realización de las estancias por las personas beneficiarias finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 9. Dotación presupuestaria

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito generado por la subvención directa concedida por el Ministerio de Universidades a la Universidad de León en virtud de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

2. Las ayudas concedidas se distribuyen de acuerdo al siguiente detalle:

CUANTÍA 2021	CUANTÍA 2022	CUANTÍA 2023
1.024.060 euros	1.024.060 euros	1.024.060 euros

3. El importe de la anualidad de ejercicio 2022 se incorporará en la aplicación presupuestaria 18.AZ.00.463A.1.04 del presupuesto de la Universidad de León, incorporándose el remanente y restantes anualidades en la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos del Universidad de León para los años, 2023 y 2024.

4. La ejecución de estas ayudas estará condicionada a la financiación que realice el Ministerio de Universidades a la Universidad de León para hacer frente a las obligaciones generadas por las mismas.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades

1. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, siendo incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía adicional que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación a desarrollar por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso del trabajo.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, movilidades, estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 11. Derechos de las personas beneficiarias en la Universidad de León

1. El Departamento o Instituto de investigación de la Universidad de León al que se incorpore el personal investigador le prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal del trabajo a realizar de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

2. Concurrir a las Convocatorias de ayudas del Programa Propio de Investigación en los términos que se establezcan en cada una de ellas.

4. Percibir la ayuda económica que le corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.

5. El personal docente e investigador tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como los establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores y los que correspondan según el vigente Reglamento del Personal Investigador de la Universidad de León.

6. Impartir docencia en su ámbito de especialización, de acuerdo con las normas establecidas y con las disposiciones y directrices de los Departamentos e Institutos de investigación.

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. La aceptación de la ayuda implica el compromiso por parte del beneficiario de ejecutar la estancia y del cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y los establecidos en el vigente Reglamento del Personal Investigador de la Universidad de León.
2. Incorporarse a la entidad receptora en el plazo de diez días hábiles desde la fecha recogida en la resolución de concesión. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá autorizar un retraso en la incorporación, por las causas de fuerza mayor establecidas en los siguientes párrafos, siempre que sea compatible con la realización completa de la estancia. La no incorporación en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la ayuda.
3. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación de cualquier retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de la ayuda por situaciones debidamente justificadas de incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad. Comprobada su justificación, las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia, pero sin modificación del plazo máximo de realización de las estancias del 31 de diciembre de 2024.
4. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación interrupciones en el desarrollo temporal de la estancia debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que será considerada “interrupción por causa de fuerza mayor”. Comprobada su justificación, las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia, pero sin modificación del plazo máximo de realización de las estancias del 31 de diciembre de 2024.
5. Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada con carácter previo o si no es posible en el plazo máximo de 10 días.
6. Las personas beneficiarias han de ajustarse a las normas propias de funcionamiento del Departamento/Grupo de Investigación/Centro al que se incorporen, así como conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral en el marco de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Las personas beneficiarias de las ayudas serán responsables del establecimiento de cualquier seguro de responsabilidad civil, accidentes, asistencia sanitaria u otros que pudiera exigir la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del solicitante.
8. La colaboración en tareas docentes que se le asignen, dentro de las normativas estatal, regional y de la Universidad de destino vigentes.
9. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Universidad de León y del «Ministerio de Universidades». Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (BULERIA), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/06/2022 08:43:49
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Página	11/13		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





11. Presentar una memoria científica, que exponga los resultados obtenidos y un informe del responsable del grupo receptor o Departamento. Estos documentos se presentarán en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la ayuda o baja voluntaria de la misma.

12. Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión, facilitando a la Universidad de León cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad de León, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.

14. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y en la presente convocatoria.

15. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y demás normas aplicables podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o total y, en su caso, la obligación de reintegrar las cuantías percibidas.

Artículo 13. Control y seguimiento

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las acciones de control que lleven a cabo las universidades y los centros a los que se encuentren adscritos, facultados para ello por la Ley General de Subvenciones.

2. Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias, las que se inicien de oficio los vicerrectorados con competencias en personal docente e investigador e investigación que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de las direcciones de los Departamentos, Institutos de Investigación o de los centros de adscripción de las ayudas. Asimismo, podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

3. El seguimiento científico-técnico de las ayudas para efectuar las actuaciones de comprobación ordinarias se efectuará a través de los siguientes documentos:

- Los beneficiarios deberán elaborar una memoria científica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Asimismo, se requerirá un informe del responsable del grupo receptor o Departamento en el que se informe de que la actividad se ha realizado en el centro y en los períodos en los que se ha llevado a cabo.

Artículo 14. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

1. En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.

2. Las vacantes que se produzcan a lo largo de los 12 primeros meses a partir de la fecha de la resolución de concesión podrán ser ocupadas por los correspondientes suplentes. En este caso, las ayudas se ajustarán a los tiempos establecidos para cada modalidad en el artículo 2, teniendo en cuenta que los años son siempre completos. Los suplentes dispondrán de 1 mes, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al centro donde realizarán la estancia.

4. En el plazo de dos meses desde la finalización de la estancia o contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia voluntaria una vez iniciada, el beneficiario deberá presentar en el Registro Electrónico de Universidad de León y dirigido al Vicerrectorado de Profesorado o al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una memoria científica, haciendo especial

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referencia a las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A la memoria se acompañará un informe del responsable del grupo receptor o Departamento en el que se informe de que la actividad ha sido realizada en el centro y en los períodos en los que se ha llevado a cabo.

5. Los efectos económicos de las bajas surtirán efecto desde la fecha en que ésta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse efectuado pagos indebidos.

Artículo 15. Desarrollo Normativo

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado y al Vicerrector de Investigación y Transferencia a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria, en el RD 289/2021 y en la Orden UNI/551/2021.

Las previsiones contenidas en el presupuesto de la Universidad de León para los ejercicios 2022, 2023, y 2024 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Artículo 16. Protección de datos

La Universidad de León, en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos.

Responsable del tratamiento: Universidad de León; CIF: Q2432001B; Domicilio: Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 - 24004 León; Delegado de protección de datos: dpd@unileon.es

Finalidades para las que se recaba información personal: Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

Derechos de las personas interesadas: Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de León o por correo postal dirigido a Responsable de privacidad, Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 - 24004 León.

Autoridad competente para la presentación de reclamaciones: En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

En León, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Universidad de León

13

Código Seguro De Verificación	OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	30/06/2022 08:43:49
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/OHp+D9Y2208PXnMKqkte/A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

